

Existe crédito presupuestario en la partida 43212/47900 "Convenio Comunidad Israelita" (52019000000131).

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2020. .

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el -tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006=de 21 de julio que aprueba-el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BONIE 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora- se compromete a someterse las actuaciones -de comprobación y control previstas en art. 15.I.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500C, tal y como establece la normativa vigente.

POR PATRONATO DE TURISMO

Javier Mateo Figueroa

POR COMUNIDAD ISRAELITA

Jaime Azancot Cánovas